

b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con veintidós pesos.....	\$	22
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con tres mil doscientos cincuenta y seis pesos	\$	3256
d) En aprovechamiento común, con treinta y dos pesos.....	\$	32
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con ocho pesos	\$	8
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con diecisiete pesos.....	\$	17
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con mil seiscientos veintisiete pesos	\$	1627
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con noventa y cinco pesos.....	\$	95
Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con noventa y cinco pesos.....	\$	95

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, seis mil ochocientos sesenta pesos.....	\$	6860
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, siete mil ochocientos cuarenta pesos	\$	7840
c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, dos mil ciento cincuenta y seis pesos.....	\$	2156
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simple Asociaciones, dos mil ciento cincuenta y seis pesos	\$	2156
e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, cuatro mil trescientos diez pesos	\$	4310
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, dos mil ciento cincuenta y seis pesos	\$	2156
g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, setecientos noventa pesos	\$	790

h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100 000 a 600 000	\$ 19 000
600 001 a 1 200 000	\$ 37 200
1 200 001 a 2 400 000	\$ 72 500
2 400 001 a 4 800 000	\$ 127 600
4 800 001 a 10 800 000	\$ 331 000
10 800 001 en adelante	\$ 331 000 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10 800 000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de mil doscientos setenta y cinco pesos \$ 1275
 - 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el inciso 1), del artículo 301 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, siete mil cuatrocientos cincuenta pesos..... \$ 7450
- i) Certificaciones, informes:
- 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, mil doscientos setenta y cinco pesos \$ 1275
 - 2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, cuatrocientos veinte pesos \$ 420
 - 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de setecientos pesos \$ 700
 - 4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, setecientos noventa pesos \$ 790
 - 5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de diez pesos por cada folio a certificar \$ 10
- j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):
- 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, trescientos cincuenta pesos..... \$ 350
 - 2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, trescientos cincuenta pesos \$ 350
 - 3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:
 - a) Por primera vez, setecientos pesos \$ 700

b) Por segunda vez, mil cincuenta pesos	\$ 1050
c) Por tercera vez, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
d) Por cuarta vez y siguientes, mil setecientos setenta pesos	\$ 1770
4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, quinientos noventa pesos	\$ 590
5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
a) Por primera vez, mil ciento setenta y seis pesos	\$ 1176
b) Por segunda vez, mil setecientos setenta pesos	\$ 1770
c) Por tercera vez, , dos mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 2350
d) Por cuarta vez y siguientes, dos mil novecientos cuarenta pesos.....	\$ 2940
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, ochocientos ochenta pesos	\$ 880
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, quinientos noventa pesos.....	\$ 590
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada mil ciento setenta y seis pesos	\$ 1176
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, mil setecientos cuarenta pesos.....	\$ 1740
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, tres mil ciento treinta y seis pesos.....	\$ 3136
l) Desarchivo de expedientes:	
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, ochocientos treinta pesos	\$ 830
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, ochocientos ochenta pesos	\$ 880
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, cuatrocientos veinte pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas	\$ 420

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, trescientos pesos	\$ 300
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, trescientos pesos	\$ 300
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, trescientos pesos	\$ 300
d) Por inscripción de adopciones, trescientos pesos.....	\$ 300
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, quinientos pesos	\$ 500
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, trescientos pesos.....	\$ 300